

DECRETO

TRD – 2021-100.4.290

DECRETO No. 290

23 de Diciembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.”

DECRETO

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(...)*

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)"*

Que el señor JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14635858, se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020.

Que mediante Nota Interna TRD-2021-160.8.1.623 del 10 de diciembre de 2021, el Doctor DUQUE presentó renuncia al cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, a partir del 05 de enero de 2022.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 05 de enero de 2022, la renuncia presentada por el servidor público JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 14635858, quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
German Valencia Gartner – Secretario Jurídico

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753